



NOTA INFORMATIVA

EXENCION DEL PAGO DE LAS TASAS

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Ante la dificultad de comprobar los requisitos de los aspirantes que están exentos del abono de los derechos de examen, se ruega a los interesados que adjunten a su solicitud la siguiente documentación:

- Aspirantes que participen por el turno de reserva: certificado de discapacidad y/o el dictamen técnico facultativo.
- Aspirantes que pertenezcan a familias numerosas: el carnet que acredite tal condición.
- Las víctimas de terrorismo, la sentencia judicial o resolución administrativa que así lo determine.

PLAZO PARA EL PAGO DE LAS TASAS

El abono de las tasas o la justificación del derecho a su exención debe hacerse obligatoriamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Se recuerda que el apartado Decimocuarto b) de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos, estipula que *el abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.*